



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

3 DE OCTUBRE DE 2019

No. 191

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se delega en el Director General del órgano desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, las facultades que se indican 3

Junta de Asistencia Privada

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo para el Mejoramiento de las Instituciones de Asistencia Privada 5
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas para la Operación del Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de Instituciones 12
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo de Ayuda Extraordinaria 19

Secretaría de Gobierno

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas de ingresos que se recaudan mediante el mecanismo aplicación automática 23

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas de Carácter General para la elaboración e integración de los anteproyectos de presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México 24

Continúa en la Pág. 2

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 21 apartado A numeral 4, Apartado C numeral 1 y 2, Apartado D fracción III numeral 1 inciso a), 32 Apartado C inciso d), 53 y 55 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción II, 18 párrafo segundo, 20 fracción IX y 27 fracciones XII, XIII y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41, 81, 113, 126, 127, 128, 150, 151, 152, 153 y 154 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 26, 27, 28, 31, 32 y 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7 fracción V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 20 fracciones IV, XI, XII y XVIII y 27 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 122, apartado A, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7 fracción V de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 44 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 15 fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México deberá presentar al Congreso de la Ciudad de México a más tardar el 30 de noviembre del presente año, el Proyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020 para su análisis y aprobación correspondiente.

Que en observancia de lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo Décimo Quinto Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México elaboró el Programa de Gobierno 2019-2024, mismo que establece los Ejes, Subejos y Sub-subejos que servirán de base para la definición e implementación de las Políticas Públicas de la Ciudad de México.

Que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para lo cual observarán los criterios generales de armonización que para tal efecto se emitan, así como las normas y lineamientos que formule el Consejo Nacional de Armonización Contable, para la generación de información financiera, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Que para conseguir un manejo sostenible de las finanzas públicas de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Que las Alcaldías gozan de las facultades para elaborar el Presupuesto de Egresos de sus demarcaciones territoriales, el cual deberá ser aprobado por su respectivo Concejo y enviado a la Jefa de Gobierno, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, sujetándose a las leyes y reglamentos de la materia.

Que a fin de presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 al Congreso de la Ciudad de México, el Ejecutivo Local se auxiliará de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, que en términos del artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tiene la atribución de dictar las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para la formulación de los programas que servirán de base para la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto.

Que de conformidad con los artículos 26 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 69 y 70 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 150 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México será la encargada de emitir las reglas de carácter general para la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas emitirá en el ámbito de sus atribuciones las disposiciones específicas para la implementación progresiva del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño, de acuerdo a lo señalado por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Subsecretaría de Egresos está facultada para emitir las normas y lineamientos que deberán observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública, para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, por lo que he tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES Y ALCALDÍAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Las presentes Reglas son de observancia obligatoria para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, su Reglamento y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

SEGUNDA: Las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar para la adecuada elaboración e integración de los Anteproyectos de Presupuesto.

TERCERA: Para efecto de estas Reglas se entenderá por:

Agenda 2030: El documento que contiene el Plan de acción mundial a favor de las personas, el planeta y la prosperidad basado en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) que tiene por objeto asegurar el progreso social y económico sostenible en todo el mundo;

Alcaldías: Los Órganos Político Administrativos de cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

Analítico de Claves: El listado que muestra la desagregación del gasto público de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica;

Anteproyectos de Presupuesto: Las estimaciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para el año 2020, en donde se consideran las erogaciones necesarias para el desarrollo de sus proyectos, programas y acciones;

Cartera de Proyectos de Inversión: El conjunto de proyectos de adquisición, obra e integrales que tengan asignado un número de proyecto por el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales;

CGEMDA: La Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

Clave Presupuestaria: El conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mediante la cual se identifican los Programas presupuestarios, la naturaleza y destino de los recursos autorizados a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías; asimismo, se constituye como el instrumento a través del cual se registran las operaciones derivadas de la gestión presupuestal que se desarrolla durante el ejercicio fiscal correspondiente;

CPCDMX: La Constitución Política de la Ciudad de México;

Dependencias: Las Secretarías y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a las que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

DGPPCEG: La Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos;

Entidades: Los Organismos Descentralizados, las Empresas de Participación Estatal Mayoritaria y los Fideicomisos Públicos a los que se refiere el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

FID: La Ficha de Indicador del Desempeño, herramienta que contiene información para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de todo Programa presupuestario que de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, no es susceptible de contar con una Matriz de Indicadores para Resultados, o que, en su caso, determine la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas;

GPOA: El Guion del Programa Operativo Anual;

Indicadores de Desempeño: La variable que mide el nivel de cumplimiento de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad; cuentan con un índice, medida, cociente o fórmula;

LATRPERCDMX: La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

LDFEFM: La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

LFDP: La Ley Federal de Deuda Pública;

LGCG: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;

LOACDMX: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Manual: El Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020;

MIR: La Matriz de Indicadores para Resultados, instrumento de monitoreo construido con base en la Metodología del Marco Lógico que permite entender y mejorar el diseño de los Programas presupuestarios e identificará los objetivos de un Programa, sus relaciones causales, indicadores, medios de verificación y supuestos o riesgos que pueden influir en su éxito o fracaso;

MPP: El Marco de Política Pública;

Órganos Desconcentrados: Los dotados de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión señaladas en sus instrumentos de creación o los que se refiere el artículo 3 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

PbR: El Presupuesto basado en Resultados, estrategia para asignar recursos en función del cumplimiento de objetivos previamente definidos, determinados por la identificación de demandas a satisfacer, así como por la evaluación periódica que se haga de su ejecución con base en indicadores de desempeño;

PDHCDMX: El Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México;

PG 2019-2024: El Programa de Gobierno 2019-2024;

Pp: El Programa presupuestario, categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que integran la Administración Pública de la Ciudad de México, para el cumplimiento de los Ejes, Subejos y Sub-subejos contenidos en el PG 2019-2024;

Proyecto de Inversión: Las acciones realizadas por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que son registradas en la Cartera de Proyectos de Inversión que administra la Secretaría de Administración y Finanzas, que implican erogaciones de gasto de capital y que son destinadas a la adquisición de activos requeridos para atender una necesidad o problemática pública, así como para el desarrollo de proyectos y la construcción, adquisición y modificación de inmuebles, incluyendo las rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles;

Reglas: Las presentes Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México;

RLATRPERCDMX: El Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

Secretaría: La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México;

SED: El Sistema de Evaluación del Desempeño, conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los Pp, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;

Sistema: El Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP;

Subsecretaría: La Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y;

Techo Presupuestal: El documento que representa la asignación presupuestal con base en la cual las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías elaboran sus Anteproyectos de Presupuesto:

CUARTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se sujetarán a las disposiciones establecidas en las Reglas y deberán atender, en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas y con perspectivas transversales de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

QUINTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las facultades y atribuciones que les son conferidas en las normas.

SEXTA: La Subsecretaría será la encargada de emitir el Manual como un instrumento administrativo, técnico y guía metodológica que describa los elementos, criterios, procedimientos y lineamientos que faciliten el proceso de la programación y presupuestación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, considerando lo previsto en las Reglas.

SÉPTIMA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías formularán sus Anteproyectos de Presupuesto sujetándose al Techo presupuestal y criterios que les comunique la Subsecretaría.

OCTAVA: Las Alcaldías deberán remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México su Proyecto de Presupuesto aprobado por su respectivo Concejo, para su integración al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, considerando lo establecido en el inciso a), numeral 1, fracción III, apartado D del artículo 21 de la CPCDMX y la fracción I del artículo 133 de la LOACDMX.

NOVENA: La Subsecretaría podrá efectuar las modificaciones que considere necesarias a los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, comunicándoles a las mismas los ajustes que habrán de realizar en función de la cifra definitiva proyectada de los ingresos.

Para el caso de las Alcaldías, la Subsecretaría se coordinará con estas a efecto de acordar los ajustes que en su caso correspondan.

DÉCIMA: La Subsecretaría queda facultada para formular los Anteproyectos de Presupuesto cuando estos no le sean presentados en los plazos que al efecto se les hubiese señalado a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías o cuando no se apeguen a los criterios presupuestales de eficiencia y eficacia previstos en la legislación aplicable, así como a los Techos presupuestales comunicadas.

DÉCIMA PRIMERA. La administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría. Los registros de proyectos no prejuzgan ni validan los mecanismos que utilicen las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para la contratación y ejecución de los programas y proyectos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el registro de la información presupuestaria requerida en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán utilizar la estructura y los elementos que conforman la Clave Presupuestaria desagregada a nivel Pp, los cuales se establecen en el Manual.

DÉCIMA TERCERA: La Secretaría, por conducto de la Subsecretaría, podrá solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías toda la información que considere necesaria para la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la CPCDMX, la LDF, la LGCG, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la, LATRPERCDMX, RLATRPERCDMX, el PG2019-2024, las normas y lineamientos que para tal efecto emita el CONAC, el Manual y demás normatividad local o federal que resulte aplicable.

DÉCIMA CUARTA: La Subsecretaría por conducto de la DGPPCEG, interpretará para efectos administrativos lo establecido en las presentes Reglas.

SECCIÓN PRIMERA AUTORIZACIONES PREVIAS

DÉCIMA QUINTA: La Subsecretaría previo análisis del gasto consignado en los Anteproyectos de Presupuesto, podrá expedir autorizaciones previas para que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que las soliciten estén en posibilidad de efectuar trámites y contraer compromisos que les permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2020, aquellos proyectos, servicios y obras que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, tanto las autorizaciones otorgadas así como los compromisos que con base en ellas se contraigan, estarán condicionados a la aprobación del Presupuesto de Egresos correspondiente y a las disposiciones que emita la propia Subsecretaría.

DÉCIMA SEXTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías se abstendrán de solicitar autorizaciones previas relacionadas con el gasto de los Servicios Personales, toda vez que estas no serán necesarias para el ejercicio del gasto a partir del mes de enero de 2020, exceptuando lo relativo a la partida 1211 "Honorarios Asimilables a Salarios", para la que sí se aceptarán y atenderán solicitudes de autorizaciones previas.

DÉCIMA SÉPTIMA: Las autorizaciones previas que se aprueben por la Subsecretaría a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías únicamente serán vigentes desde su emisión en el 2019 y hasta el último día del mes de enero 2020, por lo que no será procedente iniciar procedimientos para el establecimiento de compromisos con base en ellas a partir del día 1 de febrero del 2020.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN

DÉCIMA OCTAVA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán elaborar sus Programas Operativos Anuales considerando los Ejes, Subejos y Sub-subejos del PG 2019-2024, los cuales serán la base para la integración de sus Anteproyectos de Presupuesto.

DÉCIMA NOVENA: El Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México deberá estar orientado a resultados, para ello las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán diseñar sus Pp, MIR y/o FID apegados a la estructura programática determinada por la Subsecretaría.

VIGÉSIMA: Los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, se elaborarán considerando lo siguiente:

- I. Las políticas del PG 2019-2024;
- II. Las políticas del gasto público que determine la Jefa de Gobierno a través de la Secretaría;
- III. Los Objetivos de la Agenda 2030 y;
- IV. Las metas y avances físico financieros del ejercicio en curso y las estimaciones para el año 2020;

CAPÍTULO III PROGRAMACIÓN

VIGÉSIMA PRIMERA: La programación del gasto público comprende las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías para dar cumplimiento al PG 2019-2024 y a los Objetivos de la Agenda 2030.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías vincularán los Pp mediante las MIR y/o FID, los cuales se registrarán por los Ejes, Subejos y Sub-subejos contenidos en el PG 2019-2024 y los Objetivos de la Agenda 2030, en el marco de la implementación del PbR y el SED.

VIGÉSIMA TERCERA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán integrar sus Anteproyectos de Presupuesto con base en indicadores de desempeño, los cuales permitirán establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en el año 2020, en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Estos indicadores serán la base sobre la que se desarrollará el Sistema de Evaluación del Desempeño.

VIGÉSIMA CUARTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán dar seguimiento al cumplimiento de sus objetivos y metas con base en indicadores de desempeño, establecidos a través de la MIR y/o FID en congruencia con el PG 2019-2024 y los Objetivos de la Agenda 2030.

CAPÍTULO IV PRESUPUESTACIÓN

VIGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán asignar recursos, sin excepción, a los Pp que se han definido para el cumplimiento de sus objetivos y de las metas de sus indicadores de desempeño vinculados al PG 2019-2024 y los Objetivos de la Agenda 2030.

VIGÉSIMA SEXTA: En la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán llevar a cabo la transversalización de género mediante la vinculación de sus Actividades Institucionales y Pp con el Programa Especial de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, así como la transversalización de derechos humanos por medio de la vinculación de sus Actividades Institucionales y Pp con los Derechos Humanos, Objetivos Específicos y Estrategias del PDHCDMX, referidos en los artículos 13 y 14 de la LATRPERCDMX, observando que dicha transversalización se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el Manual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán incluir en sus Anteproyectos de Presupuesto los recursos necesarios en el Pp específico para la ejecución de acciones en materia de Protección Civil.

VIGÉSIMA OCTAVA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la presupuestación de subsidios, donativos, apoyos y/o ayudas, deberán sujetarse a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad.

VIGÉSIMA NOVENA: Para el ejercicio fiscal 2020, las Alcaldías deberán destinar el 18 % de su techo presupuestal comunicado por la Subsecretaría para proyectos de inversión en infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos en todas las colonias, pueblos, barrios originarios y comunidades indígenas de la demarcación territorial, de conformidad con lo dispuesto en la CPCDMX, en su artículo 21, apartado D, fracción III, numeral 2 y Transitorio Sexto.

TRIGÉSIMA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever en sus respectivos Anteproyectos de Presupuesto, los importes correspondientes al pago de contribuciones, aprovechamientos y productos, ya sea de carácter local o federal, que por disposición de ley estén obligados a enterar.

TRIGÉSIMA PRIMERA: Será obligación de las Alcaldías, apegarse a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México observando que los recursos del presupuesto participativo sean destinados a la ejecución de los proyectos que resulten ganadores en las consultas ciudadanas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: De conformidad con lo mandado en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, al presupuesto participativo para el ejercicio 2020 corresponde una asignación del 3.25 por ciento del presupuesto anual de cada Alcaldía y deberá estar orientado esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

CAPÍTULO V MÓDULOS DE INTEGRACIÓN POR RESULTADOS Y FINANCIERA

TRIGÉSIMA TERCERA: Para la formulación general de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán desarrollar las siguientes fases:

- I. Integración por Resultados, e
- II. Integración Financiera

TRIGÉSIMA CUARTA: El Módulo de Integración por Resultados comprende la información relativa al GPOA y al MPP de las Actividades Institucionales y Pp que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías programen operar durante el ejercicio 2020. La descripción de los elementos que integran el GPOA y el MPP se detallan en el Manual.

TRIGÉSIMA QUINTA: Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán registrar en el “Módulo de Integración Financiera”, la información correspondiente a la “Cartera de Inversión”, “Analítico de Claves” “Proyecciones Financieras”, “Percepciones Ordinarias y Extraordinarias”, Analítico de Plazas”, y para el caso de las Entidades, “Flujo de Efectivo”.

TRIGÉSIMA SEXTA: Para integrar la información correspondiente a los Módulos de “Integración por Resultados e Integración Financiera”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán cumplir con los términos y plazos establecidos en el Manual, asimismo tendrán que guardar congruencia entre sí.

APARTADO A CARTERA DE INVERSIÓN

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: La Administración de la Cartera de Proyectos de Inversión estará a cargo de la Secretaría por conducto de la Subsecretaría, en términos de lo establecido en el artículo 65 del RLATRPERCDMX.

TRIGÉSIMA OCTAVA: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del RLATRPERCDMX, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías podrán solicitar la incorporación en la Cartera de Proyectos Inversión de las modalidades siguientes:

- I. Proyecto de Adquisición,
- II. Proyecto de Obra y
- III. Proyecto Integral.

TRIGÉSIMA NOVENA: Para su incorporación en la Cartera de Proyectos de Inversión, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán solicitar el registro de sus respectivos Proyectos de Inversión mediante el Sistema, a través de la “Ficha Técnica” y conforme a lo establecido en el Manual.

APARTADO B ANALÍTICO DE CLAVES

CUADRAGÉSIMA: En la elaboración de sus respectivos “Analíticos de Claves”, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar que la integración de sus Claves Presupuestarias desagregadas a nivel Pp guarde congruencia con los catálogos y clasificadores vigentes.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA: La información generada por las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberá ser integrada mediante la transacción “Anteproyecto”, en la Sección “Analítico del Claves” y formulada conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan en el Manual.

APARTADO C FLUJO DE EFECTIVO

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA: Las Entidades deberán integrar en el “Flujo de Efectivo” la información de las estimaciones de ingresos, aportaciones y transferencias, así como su “Analítico de Claves”, que sustenten el gasto que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2020.

CUADRAGÉSIMA TERCERA: Las Entidades en la elaboración de su “Flujo de Efectivo” deberán observar que el importe de los gastos que presupuesten guarde equilibrio con la suma de sus ingresos.

CUADRAGÉSIMA CUARTA: Las Entidades deberán cumplimentar la información correspondiente a la Sección “Flujo de Efectivo”, atendiendo las disposiciones que para tal efecto se establezcan en el Manual.

CAPÍTULO VII LINEAMIENTOS PARA LA PRESUPUESTACIÓN

CUADRAGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán observar los Lineamientos Generales y Específicos por Capítulo de Gasto establecidos en las presentes Reglas.

CUADRAGÉSIMA SEXTA: En el marco de la implementación progresiva del PbR y el SED, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías observarán de manera obligatoria las estructuras programáticas de las claves presupuestarias que contengan el Pp como último nivel de desagregación y con base en esta categoría realizarán la asignación de recursos a los programas y proyectos que se ejecutarán en el 2020 para el cumplimiento de los Ejes, Subejos y Sub-subejos contenidos en el PG 2019 -2024.

SECCIÓN PRIMERA LINEAMIENTOS GENERALES

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo establecido en el Manual:

- I. Respetar el Techo presupuestal correspondiente comunicado por la Subsecretaría.
- II. Establecer las previsiones para cubrir compromisos de Servicios Personales, servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, combustibles, vigilancia, y arrendamiento, entre otros, para garantizar su operación.
- III. Otorgar prioridad, sobre otros proyectos, a la conclusión de la obra pública en proceso, así como a los proyectos que cuentan con autorización de multianualidad. Para estos últimos, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán realizar la previsión presupuestaria correspondiente hasta por los importes anuales autorizados por la Secretaría.
- IV. Asegurar que la Fuente de Financiamiento de las Claves Presupuestarias guarde concordancia con las partidas, destinos, objetivos, metas o acciones que, en su caso, se especifiquen en la normatividad, convenios, anexos, reglas y/o lineamientos a los que se vincule dicha Fuente de Financiamiento.
- V. Observar que los proyectos de inversión financiados con recursos federales y con financiamiento se sujeten a las disposiciones establecidas en la LFDP, en la LDFEFM, así como en la normatividad emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría, en su caso.

SECCIÓN SEGUNDA LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS POR CAPÍTULO DE GASTO

CUADRAGÉSIMA OCTAVA: En la formulación de su Anteproyecto de presupuesto, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán atender los siguientes Lineamientos Específicos por Capítulo de Gasto:

A. CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES

- I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías sólo podrán presupuestar aquellas estructuras orgánicas básicas o las modificaciones a las mismas que estén aprobadas y dictaminadas por la CGEMDA.
- II. Las previsiones de gasto en materia de servicios personales deberán observar lo que al respecto se establece en la LDFEFM, las Reglas, el Manual y demás normatividad aplicable.
- III. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán incluir en su gasto asociado a Servicios Personales el relativo a las partidas específicas de gasto 3981 “Impuesto sobre nóminas” y 3982 “Otros impuestos derivados de una relación laboral”.
- IV. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías, para dar cumplimiento a los límites establecidos en la fracción I, del artículo 10 de la LDFEFM, en la asignación de recursos que realicen en Servicios Personales, deberán sujetarse a los montos que para tal efecto sean comunicados por la Subsecretaría a través de sus Techos presupuestales.
- V. Se deberá prever que, de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 13 de la LDFEFM, la asignación global en servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- VI. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán cumplimentar la información adicional que para tal efecto se precisa en el Manual, para el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la LDFEFM, la LGCG y las Normas emitidas por el CONAC, respecto a la información que deba contemplar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México en materia de Servicios Personales.
- VII. Las aportaciones de Seguridad Social se deberán determinar considerando las disposiciones de la legislación aplicable a la materia.
- VIII. Se deberán reducir, a lo estrictamente indispensable, los gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios.

B. CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS

- I.** Se establece como criterio de gasto eficiente, que toda adquisición tenga racionalidad económica, que sea necesaria, que cumpla un fin predeterminado, que no sea redundante y que su costo monetario sea inferior al beneficio que aporte.
- II.** El gasto presupuestado en combustibles deberá sujetarse a lo estrictamente indispensable.
- III.** Las estimaciones de adquisiciones comprendidas en este Capítulo se sujetarán a criterios de calidad y menor precio en el mercado, sustentadas en una política de optimización y depuración de inventarios.
- IV.** Se priorizarán adquisiciones consolidadas de los bienes de uso generalizado con el objeto de obtener ahorros presupuestarios por el volumen.
- V.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, las Entidades y Alcaldías promoverán el intercambio, traspaso y/o transferencia de materiales al interior de la Administración Pública de la Ciudad de México, a efecto de evitar adquirir bienes que se tengan en existencia.

C. CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES

- I.** Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías en la elaboración de sus Anteproyectos de Presupuesto, respecto a sus servicios deberán presupuestar estrictamente lo indispensable, así como reducir al máximo el gasto de: telefonía y fotocopiado, energía eléctrica, combustibles, arrendamientos, viáticos, remodelación de oficinas, mantenimiento a equipos y vehículos, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, estudios e investigaciones.
- II.** La contratación de servicios de uso generalizado se llevará a cabo de manera consolidada, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.
- III.** Las comunicaciones oficiales entre los entes y servidores públicos de la ciudad, así como la prestación de los servicios cuya naturaleza lo permita, deberán hacerse preferentemente de manera electrónica, informática o telemática; con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la utilización de papel, insumos de reproducción física de documentos, servicios de mensajería, pasajes, utilización de vehículos y sus combustibles.
- IV.** Se deberá realizar la previsión presupuestal para conservar y mantener la infraestructura operativa existente, con la finalidad de optimizar el uso y aprovechamiento del mobiliario y equipo administrativo disponible.
- V.** Queda prohibido contratar mantenimiento de unidades de transporte, equipo de oficina y cómputo, entre otros, cuando éste sea superior a su valor de mercado o cuya utilización sea de carácter esporádico.
- VI.** Se deberán reducir a lo estrictamente indispensable, los gastos en servicios de arrendamientos de equipo e inmuebles para oficinas públicas.
- VII.** Los gastos asociados a servicios profesionales, científicos, técnicos y otros deberán apegarse a lo establecido en el Manual y demás normativa específica aplicable.

D. CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

- I.** Los subsidios, donativos, apoyos y ayudas que se presupuesten, deberán orientarse hacia actividades que tengan impacto entre los grupos de menores ingresos y que generen un mayor beneficio social.
- II.** En materia de subsidios, donativos, apoyos y ayudas, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán prever la identificación de la población objetivo, el propósito, destino principal y la temporalidad de su otorgamiento, observando lo establecido en el Manual.

III. Las ayudas, apoyos y subsidios para los sectores de escasos recursos, instituciones de asistencia privada y los que se dirijan a actividades productivas y de beneficio social de los sectores privado y público, serán congruentes con los objetivos del PG 2019-2024.

IV. Las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México, destinadas a las Entidades, se orientarán hacia actividades que incrementen la oferta de bienes y servicios, asimismo, su destino tendrá como base una clara política de beneficio social.

V. En el caso de aportaciones destinadas a Entidades que se encuentren sujetas a algún proceso de desincorporación o liquidación, su uso se limitará a la conclusión de dichos procesos.

VI. Las Entidades beneficiarias de aportaciones deberán buscar fuentes alternativas de financiamiento, a fin de lograr en el mediano plazo una mayor autosuficiencia financiera y la disminución correlativa de los apoyos con cargo a recursos presupuestales.

E. CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

I. Sólo se presupuestarán aquellas adquisiciones que sean estrictamente indispensables para la operación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías.

II. La asignación de recursos para la adquisición de vehículos terrestres y aéreos sólo se autorizará en el caso de los servicios de salud, seguridad pública, procuración de justicia y los que sean indispensables para el desarrollo de los programas y actividades prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. En los proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría, sólo deberán presupuestar la inversión contemplada para el ejercicio fiscal 2020.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo a lo que indique el Manual.

F. CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA

I. Se deberá priorizar la presupuestación de las erogaciones destinadas a los trabajos de conservación y mantenimiento de infraestructura existente y continuación o conclusión de obras en proceso.

II. Los proyectos deberán presupuestarse de forma anual y completa desde su inicio, puesta en operación y mantenimiento. Para el caso de aquellos proyectos que cuenten con autorización multianual por parte de la Secretaría, sólo deberá presupuestar la inversión contemplada para el 2020.

III. Sólo se deberán presupuestar erogaciones relacionadas con proyectos inherentes a activos fijos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México.

IV. Las Claves Presupuestarias deberán especificar el elemento “Proyecto de Inversión”, de acuerdo a lo que indique el Manual.

G. CAPÍTULO 7000: INVERSIÓN FINANCIERA Y OTRAS PROVISIONES

I. La asignación de recursos en este rubro se deberá efectuar con base en aquellos proyectos que produzcan un efecto directo e inmediato en la satisfacción de las necesidades de la población, tal como el otorgamiento de créditos para infraestructura básica de vivienda y para el fomento de las micro y pequeñas empresas por parte del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México o del Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México.

II. En el caso de las Cajas de Previsión, éstas deberán considerar los recursos para otorgar créditos a sus agremiados.

III. Únicamente se podrá presupuestar erogaciones relacionadas con inversiones o provisiones que representen un activo recuperable a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

H. CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

I. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que tengan previsto en 2020, con cargo a su presupuesto, operar convenios o cualquier otro instrumento con entes públicos para la ejecución de funciones, programas o proyectos, deberán considerar en su Anteproyecto de Presupuesto la asignación que será necesaria para el cumplimiento del objeto del propio instrumento.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO: Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Quedan sin efecto las “Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de octubre de 2018.

Ciudad de México a 27 de septiembre de 2019

(Firma)

BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS
